



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA "COOMUNIDAD"
DEMANDADO	GABRIEL GARRIDO ORTIZ Y WILL ROBINSON MERCADO BAUTISTA
RADICADO	13001-4003-003-2010-00511-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	10 DE OCTUBRE DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	04 DE OCTUBRE DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	05 DE OCTUBRE DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 12 DE OCTUBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 12 DE OCTUBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 13 DE OCTUBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 18 DE OCTUBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

"De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia"

SOLICITUD DE RECURSO DE REPOSICION RAD 13001400300320100051100

Katia Montes <katia.montes@ahoracontactcenter.com>

Lun 10/10/2022 4:08 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, por medio de la presente me permito radicar RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 4/10/2022 notificado el 5/10/2022.

DDTE: COOMUNIDAD

DDO: GABRIEL GARRIDO ORTIZ - WILL ROBINSON MERCADO BAUTISTA

RADICADO: 13001400300320100051100

Cordialmente,

KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL
ABOGADA



KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL
ABOGADA

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: GABRIEL GARRIDO ORTIZ Y WILL ROBINSON MERCADO
BAUTISTA
RADICADO: 13001400300320100051100
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la Ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.179.580 expedida Sincelejo, Tarjeta Profesional 322019 reconocida por el C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de interponer dentro del término legal establecido **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 04 de Octubre del 2022, notificado el 05 de octubre del 2022; bajo los siguientes argumentos:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

- 1) El día 22 de junio de 2022, a su Honorable Despacho se radica solicitud de requerimiento al cajero pagador de CREMIL, para que informe sobre los descuentos que venia realizándole a los demandados de acuerdo al oficio que ordeno el aumento del limite de la cuantía ordenado mediante auto de fecha 01 de febrero de 2022, descuentos que solo le venia realizando a el titular señor GABRIEL GARRIDO ORTIZ y no al codeudor WILL ROBINSON MERCADO BAUTISTA.
- 2). Hasta la presente en este proceso la medida de embargo decretada inicialmente fue concedida y el pagador ha estado generando los descuentos, sin ningún tipo de anomalías.
- 3). Mediante auto del 04 de octubre del 2022, notificado el 05 de octubre del 2022 en estados, el Despacho en su parte resolutive numeral Primero: ABSTENER de exigir a la caja de retiro de las Fuerzas Militares Cremil, dar aplicación a la medida cautelar de embargo y secuestro, decretada mediante auto de fecha 14 de febrero 2019...

Situación que el acá suscrito difiere totalmente, teniendo en cuenta que mediante respuesta recibida en fecha 10 de junio de 2020, el pagador manifiesta claramente que desde el año 2019 le esta realizando descuentos a ambos demandados y que estos estarían vigentes hasta el 2024 para Gabriel y para Will hasta el 2021. (anexo copia de respuesta al derecho de petición). De acuerdo a lo expresado solicite a este despacho requerimiento de ampliación del límite de cuantía respecto a la medida del demandado WILL ROBINSON MERCADO BAUTISTA, debido a que el pagador manifiesto que se le realizarían descuentos hasta el 2021.

En atención a lo anterior señor juez, la garantía de esta obligación es por LIBRANZA, la cual se hace un descuentos directo con la misma entidad en este caso con el Ramo de Defensa, la cual es autorizada por el mismo demandado al firmar la obligación como se encuentra en el pagare que esta anexo a la demanda.

Sobre este tema se ha pronunciado el H. Concejo de Estado, precisando la naturaleza de la asignación de retiro, a la cual le ha reconocido su carácter de pensión como la de vejez o de jubilación (sentencia del 2 de marzo de 2017 sección Segunda MP Gabriel Balbuena Hernández).

En este orden de ideas, la Corte Constitucional, en sentencia C -342 de 2004, con ponencia del Doctor Rodrigo Escobar Gil, al analizar la constitucionalidad de algunas normas del Decreto 2070 de 2003, que introdujo reformas al régimen de pensional de la fuerza pública, señalo que " (...)



KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL ABOGADA

la asignación de retiro es una modalidad de prestación social que se asimila a pensión de vejez y que goza de un cierto grado de especialidad, (requisitos) atendiendo a la naturaleza especial del servicio y las funciones que cumplen los servidores públicos a quienes se les reconoce (...). por ello al asimilar la asignación de retiro a una pensión de vejez o jubilación para miembros de la fuerza pública resultan aplicables las normas que regulan la materia, frente a ello tenemos el artículo 344 del CST cita de la siguiente "(...) " son inembargables las prestaciones sociales, cualquiera que sea su cuantía. Exceptúense de lo dispuesto en el inciso anterior **los créditos a favor de las cooperativas** legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y concordantes del Código Civil, pero **el monto del embargo o retención no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva** (...)" (negrilla fuera de texto). El artículo 134 de la ley 100/1993 "(...) 5. Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (...), por otro lado la página oficial donde se habla de descuentos autorizados por CREMIL hace mención a los de cooperativas¹ remitiéndose a el artículo 142 de la ley 79 de 1988, norma que no ha sido derogado.

Por otro lado, la Sección Segunda del Consejo de Estado en sentencia del

9 de septiembre de 2004, expediente 2002-0221-01(4560-02) M.P Ana Margarita Olaya Forero, entre otras consideraciones, expuso que: "(...) toda persona, empresa o entidad pública o privada, tiene la obligación de deducir y cooperativa, pero dentro de los límites legales que otras normas estipulan frente al monto de dicha retención (...)" (subrayado fuera de texto), se debe entender que cuando se trata de créditos concedidos a favor de cooperativas legalmente autorizadas o de pensiones alimenticias, el monto del descuento, tanto por embargo como por la autorización del trabajador pensionado, **puede ser del 50% de TODO salario es decir el salario mínimo o el que exceda dicho monto**" (subrayado y en negrilla fuera del texto), por lo que es aceptado que el pensionado reciba por lo menos el 50% de la mesada, por ir en concordancia con el mandato legal, sin que ello implique que el pensionado no pueda "solicitar y obtener créditos sin limitación alguna".



KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL
ABOGADA

PRETENSIONES

Por otra parte es claro que en otros despachos esta medida es concedida y otorgada en sus facultades de Ley, también se puede observar que se realizan requerimientos y estos son otorgados.

Teniendo en cuenta lo anterior:

1. solicito a su despacho reponer el auto de fecha 04 de Octubre del 2022, notificado el 05 de octubre del 2022, mediante el cual su Despacho ordena ABSTENER de exigir a la caja de retiro de las Fuerzas Militares Cremil, dar aplicación a la medida cautelar de embargo y secuestro, decretada mediante auto de fecha 14 de febrero 2019.... Debido a que la pagaduría no se está negando a realizar el descuento solo se esta realizando al titular y al codeudor se le solicito requerimiento del auto que decreto la ampliación del límite de la cuantía.
2. Solicito se continúe con los descuentos dentro del presente proceso y de esta manera proceder a entregar el saldo que se esta adeudando para que los demandados no se vean afectados con esta medida y se proceda a dar por terminado el proceso una vez se entregue el total de la obligación.

Agradezco la atención prestada y el buen tramite que se le otorgué a mi solicitud

Del Señor Juez,

Atentamente,

KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL

C.C. No. 23.179.580 de Sincelejo

T.P. No. 322019 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: kalumoca07@hotmail.com Katia.montes@ahoracontactcenter.com

Cel. 316-4814744



La seguridad es de todos

Ministerio de Defensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C.

CREMIL: 20488338

ID RADICADO DE SALIDA: 1366379
FECHA DE RADICACION: 10/6/2020
CONSECUTIVO ANUAL: 51380

N° 690

Señor(a)

KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL
COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COMUNIDAD"
Calle 35 No. 18 – 65 Oficina 501 CC Rosedal
Bucaramanga – Santander
contacto@coomunidad.co

ASUNTO: Respuesta Petición

En atención al derecho de petición radicado en esta Entidad con el No. 20488338 de fecha 11 de marzo de 2020, obrando en representación de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COMUNIDAD", por medio del cual solicita: "1. Dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado tercero de ejecución de Cartagena en cuenta a los requerimientos de embargo de ambos demandados y solicitamos que estos dineros se han consignados de forma inmediata ya que es una orden judicial quien lo está ordenando. 2. Solicito se informe cuáles son los descuentos que se han descontado desde el mes de NOVIEMBRE DE 2019 así como se informa en respuesta de fecha 22 de noviembre de 2019 y que hasta la presente no se evidencia ningún tipo de consignación en las cuentas del banco agrario. 3. Solicito se nos informe respuesta en lo que tiene que ver con el señor WILL ROBINSON MERCADO BAUTISTA ya que la medida aplicada para ambos demandados, así como se encuentra en los oficios radicados y emitidos por el juzgado. (...)"; se informa:

Sobre la asignación de retiro del señor SUBOFICIAL JEFE (RA) DE LA ARMADA GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ, opera un embargo por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$298.560.00) extensivo a la prima semestral y la mesada de Navidad por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$298.560.00), ordenado mediante **Oficio Remisorio No. 8134** radicado en la entidad con el consecutivo No. 95351 22/10/19, por la JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, a favor de la COOPERATIVA COOMUNIDAD NIT 804.015.582-7 el cual inicio en la nómina de noviembre de 2019 y estará vigente hasta enero de 2024.

Igualmente, sobre la asignación de retiro del señor SUBOFICIAL JEFE (RA) DE LA ARMADA WILL ROBINSON MERCADO BAUTISTA, opera un embargo por valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$778.853.00) extensivo a la prima semestral y la mesada de Navidad por valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$778.853.00), ordenado mediante **Oficio Remisorio No. 8134** radicado en la entidad con el consecutivo No. 95351 22/10/19, por la JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, a favor de la COOPERATIVA COOMUNIDAD NIT 804.015.582-7 el cual inicio en la nómina de noviembre de 2019 y estará vigente hasta junio de 2021.



PBX: (57) (1) 3537300.

FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Por las razones anteriormente expuestas, se informa que esta Caja ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el despacho judicial.

Finalmente le recuerdo que esta Entidad se encuentra presta a resolver cualquier inquietud adicional derivada de la presente.

Atentamente,

Profesional de Defensa Maria Claudia Aguirre Gutierrez
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario

Elaboró: **Mayerli Paola Zambrano Bohorquez**

Revisó: **Carmen Margarita Gonzalez Arango**

Expediente Administrativo 73158669 - 73153380

PBX: (57) (1) 3537300.

FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.

Cremilco

@Cremil_co

Cremil_co



11/01/2020